



SECRETARÍA DE HACIENDA
(OFICINA DE IMPUESTOS)

La Secretaría de Hacienda del Municipio de Sabaneta, a través de la Oficina de Impuestos, y en virtud de lo consagrado en el artículo 236 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo N° 04 de 2014) procede a fijar en un lugar visible de la administración y en la página web: www.sabaneta.gov.co, el aviso de notificación del acto administrativo anexo.

Se fija el presente aviso debido a que no ha sido posible notificar personalmente a su destinatario, cuya citación fue devuelta por el correo.

La presente notificación se entiende surtida, al día siguiente a la desfijación del presente aviso.

Se fija hoy 07 de abril de 2017 a las 10:00 A.M., por el término de quince (15) días hábiles.

Se desfija el 03 de mayo de 2017, a las 5:00 P.M.

P.D. Si su número de identificación aparece en el listado anexo, favor pasar a la Oficina de Impuestos para darle a conocer el texto del acto administrativo que se está notificando por este medio.


DENNY YAZMYN PERÉZ MARTÍNEZ
Secretaria de Hacienda



Palacio Municipal Cra 45 # 71 sur - 24
Conmutador 288 0098
Código Postal 055450 Sabaneta (Ant) Colombia
alcalde@sabaneta.gov.co
www.sabaneta.gov.co



RESOLUCIÓN IP N° 0968
Fecha: 30 de diciembre de 2016

Código: F-AM-012

Versión: 00

Página 1 de 2



“POR LA CUAL EXPIDE LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y SOBRETASAS AL SEÑOR(A) ALZATE JARAMILLO MARTHA, IDENTIFICADO(A) CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 43061252”

EL ÁREA ADMINISTRATIVA DE IMPUESTOS DEL MUNICIPIO DE SABANETA en uso de sus facultades de Ley y en especial las conferidas por el artículo 59 de la Ley 788 de 2002 y el Estatuto Tributario Municipal, Decreto Municipal N° 073/2015 precede, con base en las siguientes consideraciones y fundamentos, a liquidar el Impuesto Predial Unificado y,

CONSIDERANDO

1. Que la Secretaría de Hacienda Municipal de Sabaneta está obligada a exigir el pago oportuno de las deudas fiscales en materia de Impuesto Predial Unificado.
2. Que el Impuesto Predial Unificado tiene autorización legal, según las Leyes 14 de 1983, 75 de 1986 y 44 de 1990.
3. Que el(la) Señor(a) ALZATE JARAMILLO MARTHA, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° 43061252, según los registros del sistema de información de la Secretaría de Hacienda suministrados por la Autoridad Catastral del Departamento de Antioquia – Dirección de Sistemas de Información y Catastro-; es propietario(a) del(los) inmueble(es) que se detallan a continuación:

N° Catastral	Matrícula Inmobiliaria	Dirección Predio	Avalúo	Porcentaje Derecho	Avalúo Derecho
18125809	955135	KR 43A N 71S-103 P 80	2522978	50	1261489
18125816	955142	KR 43A N 71S-103 P 87	\$ 2.694.445	50	\$ 1.347.223
0	955179	KR 43A N 71S-103 CU 80	\$ 808.341	50	\$ 404.171
0	955186	KR 43A N 71S-103 CU 87	\$ 906.298	50	\$ 453.149
0	955285	KR 43A N 71S-103 AP 310	\$ 130.931.490	50	\$ 65.465.745

4. Que la Dirección de Sistemas de Información y Catastro Departamental mediante Resolución N° 26143 de Diciembre de 2013, fijó el monto de los avalúos catastrales para la vigencia fiscal 2014 y siguientes, tal y como se detalla en el numeral anterior del presente acto administrativo.

5. Que el señor(a) ALZATE JARAMILLO MARTHA, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° 43061252, propietario del predio relacionado en el presente acto; no ha cancelado el Impuesto Predial Unificado, por lo cual adeuda al fisco municipal un total de 13 cuentas vencidas al corte del periodo 2016-4; por lo tanto constituye un obligación exigible por cuantías y conceptos que se discriminan a continuación

Conceptos	Periodo	Vencidos	Recargos	Notas	Total
Impuesto predial unificado	146342	1610064	868386	0	2624792
Sobretasa bomberil	2928	32208	17371	0	52507
Sobretasa ambiental urbana	34467	407969	221609	0	664045
Ley 50	0	0	0	0	0
Aproximación a miles	-344	0	0	0	-344
TOTAL LIQUIDACIÓN					\$3'341.000

RESOLUCIÓN IP N° 0968
Fecha: 30 de diciembre de 2016

Código: F-AM-012

Versión: 00

Página 2 de 2



6. Que con fundamento en el artículo 188 del Estatuto Tributario Municipal, los intereses moratorios de la obligación aquí determinada, se liquidarán al momento del pago de la obligación a la tasa de interés máxima de usura certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para el respectivo trimestre, de conformidad con el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

7. Que con fundamento en las anteriores consideraciones, el Área Administrativa de Impuestos adscrita a la Secretaría de Hacienda Municipal, procede a liquidar oficialmente el Impuesto Predial Unificado del sujeto pasivo destinatario de este acto. Por lo tanto

RESUELVE

PRIMERO: LIQUIDAR DE MANERA OFICIAL el Impuesto Predial Unificado y sus sobretasas, de conformidad con la parte considerativa de este acto, correspondiente al sujeto pasivo ALZATE JARAMILLO MARTHA, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° 43061252, por la suma de (\$3341000), calculando sobre el predio que ostenta dominio y que se describen así:

N° Catastral	Matrícula Inmobiliaria	Dirección Predio	Avalúo	Porcentaje Derecho	Avalúo Derecho
18125809	955135	KR 43A N 71S-103 P 80	2522978	50	1261489
18125816	955142	KR 43A N 71S-103 P 87	\$ 2.694.445	50	\$ 1.347.223
0	955179	KR 43A N 71S-103 CU 80	\$ 808.341	50	\$ 404.171
0	955186	KR 43A N 71S-103 CU 87	\$ 906.298	50	\$ 453.149
0	955285	KR 43A N 71S-103 AP 310	\$ 130.931.490	50	\$ 65.465.745

SEGUNDO: Declarar deudor moroso del Impuesto Predial Unificado y sus complementarios en el Municipio de Sabaneta al (la) Señor(a) ALZATE JARAMILLO MARTHA, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° 43061252, por la suma de (\$3341000), valor sobre el cual se liquidarán los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago.

TERCERO: Notifíquese de conformidad con lo previsto en el artículo 233 y subsiguientes del Estatuto Tributario Municipal de Sabaneta en concordancia con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, advirtiendo al destinatario que contra la presente liquidación oficial procede el Recurso de Reconsideración previsto en el artículo 352 del Estatuto Tributario Municipal y el 720 del Estatuto Tributario Nacional, el cual puede interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, ante el funcionario que expide el acto, ubicado en el Centro Administrativo Municipal (carrera 45 N° 71 sur 24, Sabaneta).

NOTIFIQUESE

CESAR AUGUSTO MONTOYA ORTIZ
Líder de Programa – Impuestos Municipales

VICTOR A. OSORIO

Elaboro: Víctor Andrés Osorio Montoya – Ayudante del Área Administrativa de Impuestos